



INTERÉS LEGAL DEL DINERO, IPREM Y SMI. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 2011

Como cada año, tras la publicación en el BOE de la **Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011**, ponemos a su disposición las modificaciones más destacadas que se han llevado a cabo en dicha ley.

En el artículo 132 del Título VIII se recogen las normas sobre las bases y los tipos de cotizaciones sociales de los distintos regímenes de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, procediendo a la actualización de éstas, para el año 2011.

No obstante, seguidamente adelantamos los tipos y bases establecidos en la Ley, por ser de interés para las empresas a la hora de elaborar o modificar sus presupuestos.

Tope máximo de cotización.

El tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social será, a partir del 1 de enero de 2011, **de 3.230,10 € mensuales** (se incrementa un 1 por 100 respecto a 2010).

Bases de cotización.

Las bases mensuales de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas **del Régimen General de la Seguridad Social**, exceptuadas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estarán limitadas, para cada grupo de categorías profesionales, por las bases mínimas y máximas siguientes:

- **Las bases mínimas de cotización**, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementarán, desde 1 de Enero de 2011 y respecto de las vigentes en 31 de Diciembre de 2010, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional.

Las bases mínimas de cotización aplicables a los trabajadores con contrato a tiempo parcial se adecuarán al porcentaje de jornada realiza por los trabajadores en su caso.

- **Las bases máximas**, cualquiera que sea la categoría profesional y el grupo de cotización, durante 2011 serán 3.230,10 € mensuales o 107,67 € diarios.

Tipos de cotización.

Los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social serán, en 2011, los siguientes:

Concepto	Total	Empresa	Trabajador
Contingencias comunes	28'3%	23'6%	4'7%
Fondo Garantía Salarial	0'2%	0'2%	0%
Formación profesional	0'7%	0'6%	0'1%
Horas extras f. mayor	14%	12%	2%
Horas extras (resto)	28'3%	23'6%	4'7%
Desempleo: Indefinidos	7'05%	5'50%	1'55%
Desempleo: D. d. t.c.	8'3%	6'7%	1'6%
Desempleo: D. d. t.p.	9'3%	7'7%	1'6%

IPREM.

El indicador público de renta de efectos múltiples tendrá las siguientes cuantías durante el 2011:



“Este indicador se utiliza como referencia del nivel de renta en España que sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios, etc.”

- a) El IPREM diario, 17,75 euros.
- b) El IPREM mensual, 532,51 euros.
- c) El IPREM anual, 6.390,13 euros.

Salario Mínimo Interprofesional.

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **21,38 €/día o 641,40 €/mes** según si el salario está fijado por días o por meses.

Interés de demora.

Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el art. 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **5%** (Disposición Adicional Decimoséptima.Dos).

Interés legal del dinero.

El interés legal del dinero queda establecido en el **4%** hasta el 31 de diciembre del año 2011 (Disposición Adicional Decimoséptima.Uno).

Evolución del interés legal del dinero.

Adjuntamos cuadro donde se puede observar la evolución a lo largo de los últimos años del Interés Legal del dinero, LEC, intereses de demora y morosidad en las operaciones comerciales:

AÑO	LEGAL del DINERO	LEC	DEMORA	MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES
2011	4%	6%	5%	8%
2010	4%	6%	5%	8% en el 2º y 1º semestre
Desde 1-4-09	4%	6%	5%	8% en el 2º semestre
Hasta 31-3-09	5,50%	7,50 %	7%	9,50% en el 1º semestre
2008	5,50%	7,50 %	7%	11,07% 2ºs y 11,20% 1ºs
2007	5%	6,25 %	6,25%	11,07% 2ºs y 10,58% 1ºs
2006	4%	6%	5%	9,83% 2ºs y 9,25% 1ºs
2005	4%	6%	5%	9,05% 2ºs y 9,09% 1ºs
2004	3,75%	5,75 %	4,75%	9,02 %
2003	4,25%	6,25 %	5,50%	9,47%
2002	4,25%	6,25 %	5,50%	---
2001	5,50%	7,50 %	6,50%	---
2000	4,25%	6,25 %	5,50%	---
1999	4,25%	6,25 %	5,50%	---
1998	5,50%	7,50 %	7,50%	---
1997	7,50%	9,50 %	9,50%	---
1996	9%	11%	11%	---
1995	9%	11%	11%	---